

AÑO DE FOMENTO A LA VIVIENDA

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

DETEREL 257/2016.

A la : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión(es) Permanente(s) de Relaciones Exteriores y
Cooperación Internacional .

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre la Resolución mediante la Cual Rechaza el Golpe
de Estado a La Presidenta de la República Federativa de Brasil,
Excelentísima Señora Dilma Vana Rousseff Silva.

Referencia. : Oficio No. 000092, de fecha 12 de Septiembre del 2016
(**Expediente No. 00058- 2016-SLO-SE**)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre la Resolución indicada en el asunto. Después de analizar dicha resolución tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido de los Proyectos de Ley:

PRIMERO : Se trata de una resolución que busca rechazar el proceso al que fue sometido la Presidenta Dima Vana Rousseff que concluyo con su destitución.

SEGUNDO: Dicho proyecto fue presentado por el Sr. Euclides Sánchez Roa, Senador de la República por la provincia la Vega.

Facultad Senatorial :

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93, numeral uno, literal q de la Constitución de la República que, enuncia lo siguiente:

“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución.”

Así, como en el reglamento del Senado de la República que establece en su artículo 165 lo siguiente: ***“Decisiones del pleno. Todo acuerdo adoptado por el pleno del senado tendrá la forma de ley o de resolución, según la naturaleza del asunto en cuestión.”***

Desmante Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República.
- b) Reglamento del Senado.

Análisis Legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa

En cuanto al proyecto de Resolución tenemos a bien señalar lo siguiente:

1. Todo proyecto de ley debe contener un **título** que guarde relación con el contenido del mismo, en tal virtud recomendamos sustituir el título del proyecto de ley, en virtud de que el título es parte de la estructura del texto normativo y el mismo no representa el objeto de la Resolución por lo que sugerimos la siguiente redacción alterna: **“Resolución de Solidarización con la presidenta de la república federativa de Brasil, excelentísima Sra. Dilma Vana Rousseff Silva”**

2. En cuanto a los vistas del proyecto de ley el mismo enumera entre sus vistas varios antecedentes legales que sirvieron de sustento para la elaboración del mismo, sin embargo hemos observado que dentro del proyecto de ley se utilizaron otras legislaciones

para su sustento que no fueron mencionada entre los vistas, por lo que recomendamos su inclusión entre los vistas en una redacción alterna que se podría leer de la siguiente manera:

“Vista: Reglamento Interno del Senado.”

3. El artículo primero de la Resolución establece el termino Golpe de Estado, sin embargo debemos señalar lo siguiente:

1ro. El significado de la palabra Golpe de Estado, que de acuerdo al Diccionario de Política y Derecho Constitucional de la República Dominicana Tomo I, de José Ulises Rutinel Domínguez establece que es: “ Conquista o tentativa de conquistar la totalidad del poder político por medios inconstitucionales o ilegales, generalmente recurriendo a la Fuerza Armada. En tal sentido debemos señalar que los acontecimiento ocurrido en la herma República de Brasil no fueron ejecutados a través de la fuerzas Armadas.

2do. Que la excelentísima Sra. Presidenta Dilma Vana Rousseff Silva fue objeto de un juicio Político desarrollado en el Congreso de su país, lo que hace que el mismo no pueda llamarse Golpe de Estado, por todo lo antes expuesto sugerimos readecuar la Resolución objeto de nuestro estudio en cuanto se refiera a este tema, en virtud de que puede crear confusión ese término que no atiende al objeto de la Resolución que es la solidarizarse con la Presidenta Dilma Vana Roussef Silva y rechazar los resultados del juicio del que fue objeto.

4. Después de lo analizado y expresado los aspectos constitucionales, legales y de la técnica legislativa, **Sugerimos una Redacción alterna**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto, se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

Atentamente,

Wenel D. Feliz.
Director

WF/RC